

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

NO VI.

Panamá, 28 de Febrero de 1908.

NUM. 595

PODER EJECUTIVO.

de la República,

AMADOR GUERRERO.

En el Palacio de Gobierno, —
Particular: Palacio Presidencial,
Norte.

Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

En los altos de la Adm-
General de Correos, Calle 4.^a,
7.—Casa particular: Calle 8.^a,
7.

Relaciones Exteriores.

ARDO ARIAS.

En los altos de la Agencia
de 4.^a, número 77.—Casa par-
ticular: Norte, número 87.

Hacienda y Tesoro.

ORO HAZERA.

En los altos de la Agencia
de 4.^a, número 77.—Casa par-
ticular: número 1.^a

Instrucción Pública,

LASSO DE LA VEGA.

En Calle 4.^a frente al Parque de
de 4.^a, número 77.—Casa particu-
lar: número 73.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Gobierno y
Justicia.*

Decreto número 161 de 1903, de 23 de
Febrero, por el cual se hace un
nombramiento..... 1
Resolución número 74..... 1
Resolución número 75..... 1
Resolución número 76..... 1

Secretaría de Fomento.

Decreto número 5 de 1908, de 29 de
Febrero, por el cual se reorganiza
la Oficina General de Estadística... 2
Decreto número 6 de 1908, de 25 de
Febrero, por el cual se declara in-
subsistente un nombramiento..... 2
Contrato número 3..... 2
Solicitud de registro de marca de fá-
brica número 65, 429..... 2

Provincia de Panamá.

RESOLUCION NUMERO 74.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Gobierno y Justicia.—Sección Pri-
mera.—Número 74.—Panamá,
Febrero 11 de 1908.

El señor Juez Segundo de este Cir-
cuito ha dirigido a este Despacho el
oficio número 1585 de fecha de ayer,
en el cual manifiesta lo siguiente:

“La ley 33 de 1906 publicada en
la GACETA OFICIAL número 382 de 2
de Diciembre de ese año, dice que se-
rán solamente fiestas cívicas aquellas
que señala la ley 90 de 1904 y el 13
de Febrero, fecha en que fué sancio-
nada la Carta Fundamental de la
República.

“Ahora examinando la colección
de leyes expedidas por la Asamblea
Nacional en sus sesiones de 1906 y
1907, que Usia envió a esta Oficina,
resulta no el 13 sino el 15 de Febre-
ro el día cívico.

“Como hay diferencia de fechas,
suplico a Usia se digne informarme
cuál de esas fechas es en la que debe
permanecer cerrada la Oficina”.

Para resolver la expresada solicitud
considera este Despacho que la inten-

Rubricada por el. Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 76.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Prime-
ra. Número 76.—Panamá, Febre-
ro 22 de 1908.

Con oficio número 546, de fecha 25
de Enero próximo pasado, el señor
Gobernador de la Provincia ha en-
viado a este Despacho el Acuerdo
número 6, de 12 de Diciembre último,
expedido por el Concejo Municipal
de Chepo y por el cual se declara
que el expresado Municipio tiene de-
recho de dominio legalmente adqui-
rido sobre los terrenos que se encuen-
tran entre el Cerro Garrapata y la
Quebrada de Fragua en el río Mamo-
ni y la cima de la Cordillera media-
ta y de los comprendidos desde la de-
sembocadura del río Camarón sobre
el mismo río Mamoni este río y el
Llano de Margarita incluyendo este
llano en toda su extensión, desde el
lugar llamado El Bungo hasta el río

Panamá, Enero 22 de 1908.

Vicente Urdís,
Secretario en propiedad.
6 y. 4

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 674 de
la Ordenanza número 87 de 1896, se
hace saber que en poder del señ.
Manuel María Grimaldo se encuentra
depositado un caballo de color colo-
rado, de buen porte, con un lucero en
la frente y la pata de atrás del lado de
montar calzada, sin dueño, marcado a
fuego con el fierro que en seguida se
dibuja 2V.

El que se crea con derecho a dicho
animal, lo hará valer en el término de
treinta (30) días, pasados los cuales se
venderá en almoneda pública por el
Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guial
ha denunciado ante este Despacho
como bien mostrenco, un caballo de
color moro, como de nueve años de
edad, castrado y marcado a fuego con
los siguientes fierros: T — — —
El que se crea con derecho al refe-
rido animal, puede hacerlo valer den-
tro del término de treinta días (30)
que la Ley señala; pasados los cuales
se rematará en subasta pública por el
Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2.º Suplente,

MANUEL NARVAEZ.

no de (30) días se presente a hacer va-
ler sus derechos, pues, pasado ese
tiempo se rematará en subasta públi-
ca por el Tesorero Municipal del Dis-
trito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de
Abril del presente año, de 10 a. m. a
4 p. m. se verificará en esta Tesore-
ría el remate de cuatro solares que
pertenecen a este Municipio. Dichos
solares están situados en esta cabeca-
ra, han sido valuados en la suma de
B. 199.70 y están enumerados con
los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los
siguientes:

El número 1 que mide 91,2 pies
de frente por 32 de fondo, linda por
el Norte con el mar, por el Sur con
calle pública; por el Este con solar
del señor Jesuram Lindo; y por el
Oeste con solar de los herederos de
Florentio Arosemena, y ha sido ava-
luado en la suma de B. 70,60.

El número 2 que mide 6 metros 40
centímetros de frente por 8 metros
de fondo, linda por el Norte con casa
de Prospero Beluche; por el Sur con
solar de Rita Jaén; por el Este con
solar de los herederos de Blas Belu-
che; y por el Oeste con solar de Leo-
poldo Rivera, callejón de por medio,
y ha sido avaluado en la suma de
B. 25 60.

El número 3 que mide 21 metros
de largo por 7 de ancho, linda por el

En cumplimiento a lo que dispone
el Código de Policía en vigencia en
el artículo 781 se hace saber:

Que el señor Pablo Martínez, se ha
presentado a esta Alcaldía, denun-
ciando como su dueño conocido un
caballo colorado claro, marcado con
los fierros que en seguida se dibujan
2 A; el cual queda depositado en po-
der del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al refe-
rido animal puede presentarse en el
término de treinta días a reclamarlo,
pues, pasado ese tiempo se venderá
en almoneda pública y su producto
ingresará a los fondos del Tesoro Mu-
nicipal.

Natá, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA.

AVISO.

*El Alcalde Municipal de Natá, at
público,*

HACE SABER:

Que el señor José Gumersindo Ba-
rragán ha presentado a este Despa-
cho una vaca pintada marcada a
fuego con estas iniciales: C-O, y seña-
lada a sangre-punta espada en una
oreja, y en la otra un agujero y ras-
gada.

Este animal ha sido depositado por
esta Alcaldía, en poder del denun-
ciante; y el que se creyere con dere-
cho a dicha vaca puede presentarse
a hacerlo valer durante los 30 días
desde la fecha en que se fija el pre-
sente aviso, pasado este tiempo será
rematada en subasta pública por el
señor Tesorero Municipal, de confor-
midad con lo dispuesto en el artícu-
lo 834 del Código de Policía.

Natá, Octubre 28 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.

El Secretario,

J. Angel Carranza.

tulados serán respetados; disposición esta que queda contrariada por las del Acuerdo que se examina.

Conforme a las leyes colombianas que estuvieron en vigor hasta la vigencia de la Ley 19 de 1907, se adquirían derechos a las tierras baldías por la ocupación y el cultivo; y a pesar de esto, el Concejo dispone respetar solamente los derechos adquiridos por particulares sobre porciones de los expresados terrenos siempre que el título conste por escritura pública registrada y que el título inscrito se haya acompañado al ejercicio material del dominio.

De lo dicho se deduce que el Concejo de Chepo, al expedir el mencionado Acuerdo, ha intervenido en un asunto que no es de su competencia, pues todo lo relativo a la administración de las tierras baldías corresponde a la Nación; y por ende ha infringido además el inciso 7.º del artículo 210 del Código Político y Municipal.

En mérito de lo expuesto, y no siendo ya posible suspender la ejecución del mencionado Acuerdo por haber expirado el término que para tal efecto señala el artículo 22.º del Código Político y Municipal citado, este Despacho en vista del artículo 221 ibidem,

RESUELVE:

Envíese la copia del Acuerdo número 8 de fecha 12 de Diciembre último, expedido por el Concejo Municipal de Chepo al señor Fiscal del Circuito de Panamá, a fin de que promueva ante el Poder Judicial la correspondiente demanda de nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Oficial primero, Evaristo Quintero T.
Oficial segundo, Carlos A. Chambrinet.

Sección Agrícola.

Jefe, Antonio Carrillo V.
Oficial primero, Ernesto Navarro.
Oficial segundo, Emilia Dreyfus.
Portero, Calixto Afonso.

Artículo 6.º Los sueldos de que disfrutaran los empleados a que este Decreto se refiere, son los siguientes:

Director General.....	B. 150 00
Jefe de Sección.....	100.00
Oficial primero.....	87.50
Oficial segundo.....	75.00
El Portero.....	35.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

DECRETO NUMERO 6 DE 1908,

(DE 25 DE FEBRERO),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la persona del señor Francisco Ortiz, por Decreto número 8 de 1906 para desempeñar las funciones de Pagador asimilado a Cadenero para los efectos fiscales, de la Sección quinta de la Provincia de Veraguas, ya supri-

dos para rieles, y rieles, carretones y carretes con sus animales de tiro y sus arneses, material primas para la elaboración de cerveza, productos químicos para producir el irio y el hielo, y materiales, aparatos y máquinas para la fabricación de botellas.

§. Es entendido que ninguno de los artículos aquí detallados podrá destinarse a un objeto distinto del de la fábrica a que este Contrato se refiere.

Artículo 3.º El Concesionario se compromete a pagar al Gobierno en compensación de las franquicias que le concede y la protección que le dispensa, setenta y cinco centavos de balboa (B. 75.00) por cada barril de cerveza que se produzca en la fábrica y que se dé a la venta en la República o se exporte.

§. Los pagos que el Concesionario deberá hacer al Gobierno de conformidad con el presente artículo, se verificarán en los primeros días de cada mes, con respecto al expendio y a la exportación del mes anterior.

Artículo 4.º Para los efectos del artículo anterior se considerará que cada barril de cerveza contiene (32) treinta y dos galones.

Artículo 5.º El Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar la fábrica y al efecto nombrará o designará un empleado que la visite mensualmente y cada vez que lo crea conveniente. Dicho empleado examinará los libros de la Empresa a fin de corroborarse de la cantidad de cerveza que se vende en el País o que se exporte.

Artículo 6.º El Gobierno garantiza al Concesionario que en el caso de que otras personas o Compañía tratasen de establecer industria semejante a la que movió este Contrato, no se les otorgará mayores ventajas o concesiones que las que él se le conceden, y que en caso de concedérselas serán también otorgadas al Concesionario en igualdad de circunstancias y que en el caso de concedérselas a otra persona o Compañía,

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica número 65,422.

Señor Secretario de Fomento:

Facultado por el poder que acompaño, respetuosamente solicito, por el digno órgano de U. E., el registro en la República de Panamá, de la marca de fábrica arriba especificada de propiedad de los señores John Jeffrey & Co., de Edinburgo, Escocia, la cual consiste en un rótulo en el centro del cual se encuentra la figura de un castillo, y debajo de estas palabras: "Trade Mark" ó inmediatamente debajo de estas palabras las letras "J. J. & Co." que corresponden a las iniciales de la mencionada asociación, dispuestas en estilo caprichoso. Estas son los signos característicos de la marca de fábrica, los propietarios se reservan el uso de la marca en todos los colores y tamaños.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder ya mencionado; certificado de que la marca ha sido registrada en Londres; constancia de que se han pagado los derechos respectivos; constancia de que ha pagado el importe de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y tres facsimiles de la marca, firmados por mí.

Panamá, Enero 27 de 1908.

E. S. Humber.

Secretaría de Fomento. Panamá.

3224. Tercera coadyuvante introducida por el señor P. L. Fellinger en el juicio ejecutivo seguido por el señor Emanuel Lyons contra la "Darren Gold Mining Company Limited."

3225. Tercera coadyuvante introducida por el señor Juan Brando y Bros., en el juicio ejecutivo seguido por el señor Emanuel Lyons contra la "Darren Gold Mining Company Limited."

3226. Tercera coadyuvante introducida por el señor Juan Hing en el juicio ejecutivo seguido por el señor Martín Carreto contra la "Darren Gold Mining Company Limited."

3227. Tercera coadyuvante introducida por el señor Juan Canavaggio en el juicio ejecutivo seguido por el señor Martín Carreto contra la "Darren Gold Mining Company Limited."

Paqueta número 150

3228. Juicio de sucesión del señor Joé Manuel López y Urrutia.

3229. Juicio de sucesión de la señora María del Carmen Herrera.

3230. Juicio de sucesión de la señora Paula Olivar de Santovál.

3231. Juicio de sucesión del señor Antonio Torres.

3232. Juicio de sucesión del señor Felipe Vearda.

3233. Juicio de sucesión del señor José de los Santos Prados.

3234. Juicio de sucesión de la señora Melchora Gracia Carvajal.

3235. Juicio de sucesión del señor Donald Levy.

3236. Juicio de sucesión del señor Saturnino Denis.

3237. Juicio de sucesión del señor José María Vivero León.

3238. Denuncia dada por el señor Peronero Municipal del Distrito de Pinogana para que se le libre bien muestreo una finca que asegura ser de propiedad del señor Celso Parra.

del señor Ramón Ledosa contra el señor Agustín Arias F.

3251. Juicio posesorio seguido por el señor Juan Lombardi, o mo apoderado del señor Federico Brimman contra los señores Manuel Clement de León y María del R. de León de Bustamante.

3252. Juicio de perturbación seguido por la señora Balbina Pérez de Ferrari, por medio de apoderado, contra el señor Lucas Olivardia.

3253. Juicio posesorio seguido por la señora Rita Gómez, por medio de apoderado, contra los señores Manuel Clemente de León y María del R. de León de Bustamante.

3254. Petición hecha por el señor Joshua S. Piza para que se decrete la venta de unos bienes que dice ser de su propiedad.

Paqueta número 152

3255. Petición hecha por el señor Phinio Paredes, en su carácter de Curador del menor León Paredes, para que se le autorice hipotecar parte de una casa de propiedad de dicho menor.

3256. Petición hecha por la señora Teodolinda Dutary de Dellatogna, por medio de apoderado, para que se le autorice celebrar una transacción con los señores Manuel e Isabel Lozano.

3257. Petición hecha por la señora Rosa Icaza de Briceño, autorizada por su esposo, para que se le conceda autorización judicial necesaria para gravar con segunda hipoteca una casa de su propiedad.

3258. Petición hecha por los señores Héctor y Ramón M. Valdés, para que se les dé posesión de un bien situado en Chepo.

3259. Petición hecha por el señor Carmen A. de Casanova, para que se le conceda una autorización judicial.

3260. Petición hecha por la señora Teodolinda Dutary de Dellatogna, por medio de apoderado, para que

para que se le conceda una autorización judicial.

3272. Petición hecha por el menor Alejandro Arce T., para que se le conceda una autorización judicial.

3273. Petición hecha por el señor Mario Regis, para que se le conceda una autorización judicial.

3274. Petición hecha por el señor Héctor M. Valdés, para que se le dé posesión de un terreno comprado a la señora Antonia Garibaldo.

3275. Petición hecha por el señor Rubén Barón R., para que se le decrete la venta en pública subasta de un bien de su propiedad.

3276. Juicio sobre reconocimiento de menores, propuesto por el señor Luis F. Ramírez.

3277. Juicio de interdicción judicial de la señorita Juana de Dios Montilla, propuesto por el señor Fiscal del Circuito.

3278. Petición hecha por el señor Henry T. Cook, para que se haga una notificación al Municipio de Panamá.

3279. Petición hecha por la señora Catalina Massa de Abad, para gravar con segunda hipoteca un bien de su propiedad.

3280. Petición hecha por el señor Alejandro Briceño, para que se le autorice hipotecar un bien de propiedad de su señora esposa.

3281. Juicio de sucesión del señor Andrés Willeon.

3282. Juicio ordinario seguido por el señor Miguel F. Sueider, por medio de apoderado, contra el señor Manuel Calderón.

Paqueta número 153

3283. Juicio ejecutivo seguido por el señor H. Patiño, como apoderado de la señora Angélica S. Girón, contra los menores Ureta, representados por su padre Matías Ureta.

3288. Juicio ordinario seguido por el señor Darío Carrero contra el señor José Montese.

3299. Juicio ordinario por el señor Diego González contra el señor Javier Morán.

3300. Juicio de habilidad del menor Rafael Chaves.

3301. Juicio de habilidad de la menor Josefa Luna.

3302. Petición hecha por Vicente Ojedis, para que se le sesión material de un inmueble.

3303. Juicio ejecutivo por la "International Bank of North America," contra el señor H. Heart.

3304. Juicio ordinario por el señor José María Pineda, contra la sucesión del señor Manuel López Urrutia.

3305. Petición hecha por Radí M. Pérez, para que con miento del señor Carlos Vallaró y como abono de prueba, ban unos testimonios para los linderos entre Río Honda y Chebro.

Paqueta número 154

3306. Juicio sobre nulidad de la Resolución aprobada por el Concejo Municipal de Panamá de 29 de Julio de 1907, por la cual se declaran vacantes los puestos de jefes desempeñados por los señores Espinosa B., Manuel M. I. Augusto S. Boyd.

3307. Juicio sobre la validez del Acuerdo número 1906, expedido por el Concejo Municipal de Panamá y del Acuerdo número 20 de 1907, expedido por el mismo Concejo.

3308. Juicio sobre la validez del Acuerdo número 1906, expedido por el Concejo Municipal de Panamá y del Acuerdo número 20 de 1907, expedido por el mismo Concejo.

3309. Juicio sobre la validez del Acuerdo número 1906, expedido por el Concejo Municipal de Panamá y del Acuerdo número 20 de 1907, expedido por el mismo Concejo.

3310. Juicio sobre la validez del Acuerdo número 1906, expedido por el Concejo Municipal de Panamá y del Acuerdo número 20 de 1907, expedido por el mismo Concejo.

3311. Juicio sobre la validez del Acuerdo número 1906, expedido por el Concejo Municipal de Panamá y del Acuerdo número 20 de 1907, expedido por el mismo Concejo.

3312. Juicio sobre la validez del Acuerdo número 1906, expedido por el Concejo Municipal de Panamá y del Acuerdo número 20 de 1907, expedido por el mismo Concejo.

3313. Juicio sobre la validez del Acuerdo número 1906, expedido por el Concejo Municipal de Panamá y del Acuerdo número 20 de 1907, expedido por el mismo Concejo.

3314. Juicio sobre la validez del Acuerdo número 1906, expedido por el Concejo Municipal de Panamá y del Acuerdo número 20 de 1907, expedido por el mismo Concejo.

3315. Juicio sobre la validez del Acuerdo número 1906, expedido por el Concejo Municipal de Panamá y del Acuerdo número 20 de 1907, expedido por el mismo Concejo.

3316. Juicio sobre la validez del Acuerdo número 1906, expedido por el Concejo Municipal de Panamá y del Acuerdo número 20 de 1907, expedido por el mismo Concejo.

3317. Juicio sobre la validez del Acuerdo número 1906, expedido por el Concejo Municipal de Panamá y del Acuerdo número 20 de 1907, expedido por el mismo Concejo.